

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2023, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DE LA SECRETARÍA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COPAINALÁ, Y SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y COMPETENCIA DEL JUZGADO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS NO GRAVES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA (EL CANELO).-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

- I.** Que conforme a lo que establecen los artículos 74, párrafo séptimo, fracciones II, X y XVI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 138, fracciones II y V del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal Superior de Justicia, que incidan en la buena marcha de la administración de justicia.-----
- II.** El 09 de febrero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el Decreto 147, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expidió el Código de Procedimientos penales para el Estado de Chiapas, que regiría a futuro. La Legislación cuya estructura comprende la implementación de las reglas procesales aplicables por el Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado, acorde a las reformas de la Constitución Federal del 18 de junio de 2008, aunado a ello se dispuso también que la implementación del nuevo sistema penal en el Estado de Chiapas, sería mediante un sistema de vigencia progresivo por Regiones. Este Sistema de Justicia Penal ha requerido de una sustantiva modificación de las estructuras Institucionales y de rediseño de los procesos de gestión; en la que cada día ha ido en aumento la actividad jurisdiccional existente, en la que las y los jueces tienen la responsabilidad de impartir Justicia de manera pronta, expedita, equitativa e imparcial en el marco del respeto irrestricto a la legalidad, garantizando en todo momento el Estado de Derecho. Atento a ello, los Juzgados Penales Tradicionales y Juzgados Mixtos, de manera sustancial han disminuido su actividad jurisdiccional. -----
- III.** Que en atención a la información estadística que se recibe de forma periódica respecto a las cargas de trabajo del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá, en lo que respecta a la materia penal, resultan ser insuficientes para sustentar la existencia y funcionamiento de la Secretaría penal, razón por la cual se estima procedente la supresión de dicha Secretaría, dejando sin efecto el Acuerdo General que se creó y otorgó Jurisdicción y Competencia al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá, para conocer de la materia penal.-----
- IV.** Que la supresión de la Secretaría Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá, no generará la desatención de los asuntos penales que en este se ventilan, toda vez que en la entidad, existen Juzgados que podrán hacerse cargo, dando así seguridad jurídica a los justiciables involucrados.-----
- V.** En ese sentido, los asuntos penales que se encuentran bajo conocimiento del referido

órgano jurisdiccional, deberán ser remitidos al Juzgado del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, para que continúe en su conocimiento conforme a las reglas procedimentales establecidas acorde al Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, relativo al Sistema de Justicia Tradicional en vigor desde 1938. -----

- VI.** Ante la supresión de la Secretaría Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá, a fin de evitar confusiones en la población de las diversas municipalidades que conforman el Distrito Judicial de Copainalá, así como de las diversas autoridades que intervienen en los procesos penales, se precisa que los asuntos del orden penal de dicho distrito judicial, será absorbido por el Juzgado del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, única y exclusivamente en materia de procesos penales de orden tradicional.-----
- VII.** En relación al punto anterior, este Órgano Colegiado determina otorgar jurisdicción y competencia al Juzgado del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, para conocer de todos los asuntos en materia penal, conforme a la legislación procesal aplicable, en los municipios y localidades que conocía el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá.-----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- ACUERDO GENERAL -----

Primero.- La Secretaría Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá, se suprime a partir del día 01 de agosto de 2023.-----

Segundo.- A partir del 01 de agosto de 2023, el Juzgado del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, amplía su jurisdicción y competencia a los municipios y localidades que conocía el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá, única y exclusivamente en lo referente a la materia penal.-----

Tercero.- Los asuntos en trámite independientemente de su estado procesal en que se encuentren y aquellos pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión, reaprehensión, presentación o comparecencia estarán a cargo del Juzgado del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla. -----

Cuarto.- Contra actos pronunciados por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá, del orden penal, que estén en trámite o pendientes de resolver por las Autoridades Judiciales Federales o Autoridades Locales y que originen cumplimientos, será Autoridad sustituta el Juzgado del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla. -----

Quinto.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, determinará las cuestiones administrativas en cuanto a Recursos Humanos y Materiales que, con motivo a la supresión de la Secretaría Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá, se susciten.-----

Sexto.- La Contraloría Interna, Oficialía de Partes Común y las áreas administrativas correspondientes del Consejo de la Judicatura, serán las encargadas de realizar los trámites relativos para el cumplimiento del presente acuerdo con motivo a la supresión de la Secretaría Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá.-----

Séptimo.- A partir del 01 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá, se denominará "Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Copainalá".-----

Octavo.- En cuanto al surgimiento de dudas en la interpretación y aplicación de este Acuerdo General será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura sin perjuicio del ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de los Juzgadores del Poder Judicial del Estado.-----

Noveno.- Notifíquese el Presente Acuerdo General a las autoridades Civiles y Militares, y a las Autoridades Judiciales del fuero Común y Federales, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- El Presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación.-----

Segundo.- Publíquese el Presente Acuerdo General en el Periódico Oficial, así como el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado.-----

Tercero.- Cúmplase.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días de julio de 2023 dos mil veintitrés.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Magistrado Guillermo Ramos Pérez, Presidente, Consejera Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán y Consejero Omar Heleria Reyes, ante la Mtra. Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva quien da fe.-----

LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2023, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DE LA SECRETARÍA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COPAINALÁ, Y SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y COMPETENCIA DEL JUZGADO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS NO GRAVES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA (EL CANELO), APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE Y CONSEJEROS ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, Y OMAR HELERÍA REYES, ANTE LA FE DE LA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 06 DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.-----